

Artículos

EL PROBLEMA DE LA MODALIDAD Y LOS FUNDAMENTOS ONTICOS DE LA LOGICA

AUGUSTO PESCADOR SARGET

De modalibus non gustabit asinus
Dicho escolástico

1.—EL CONCEPTO DE MODALIDAD.

El empleo de la palabra modalidad en ontología es relativamente nuevo. Hasta hace poco no se ha hablado de modalidades del ser. Evidentemente, la ontología ha tomado este término de la lógica, aunque, con demasiada frecuencia, lo que en esta disciplina formal se entendía por modalidad no era algo que se aplicaba a objetos lógicos, sino al ser, esto es, a algo óntico.

Ha sido frecuente el transplante de problemas y términos de un campo de la filosofía a otro, así como también se han tratado como problemas de una disciplina los que corresponden, de derecho, a otra. La lógica ha incluido en su campo, con mucha frecuencia, considerándolos como lógicos, problemas filológicos y psicológicos, lo que, en ocasiones, la ha desviado de sus planteamientos peculiares, descuidando su propio dominio al invadir territorios ajenos, o, lo que ha sido más grave, ha caído en un psicologismo o en un filologismo que adulteraban su carácter de disciplina formal.

Lo que la lógica, lo mismo que cualquier otra disciplina filosófica, no ha podido evitar es caer en el ontologismo. La ontología, bien entendida, es filosofía primera, filosofía previa o supuesta en las otras disciplinas que no son primeras y, por este motivo, todo punto de partida, en cualquier esfera del conoci-

miendo, ha de ser ontológico, pues se ha de empezar por preguntar qué es aquello de que hemos de tratar, ha de iniciarse buscando saber cuál es el ente —o, si se prefiere, la clase de objeto— del que la ciencia o disciplina en cuestión se ocupa.

Los lógicos, en muchas ocasiones, no sólo han tendido a partir de la ontología y a fundamentar en ella la lógica, sino que han hecho, sin quererlo ni saberlo, ontología en lugar de lógica. De manera preeminente se puede apreciar este ontologismo en los llamados principios lógicos, que suelen ser tratados como principio de ser, y en la clasificación de los juicios por la modalidad.

Que el problema de la modalidad es óntico y no lógico se hace patente en el mismo Aristóteles cuando dice: "Todo juicio es una afirmación del ser (pura y simple), o de la necesidad del ser o de la posibilidad del ser". "Después de veinte siglos —dice Brunschvicg— la fórmula de Aristóteles no ha perdido su crédito entre los lógicos" (1). Otros, como el mismo Brunschvicg, clasifican los juicios, por la modalidad, en juicios de necesidad, juicios de realidad y juicios de posibilidad. Resulta evidente que esta manera de tratar la modalidad no es lógica, sino que tiene su fundamento en el ser: real, necesario y posible (lo real evidentemente no es un juicio, sino un modo de ser). Se habla así de los juicios que afirman estas tres formas del ser, con lo cual el problema se traslada a la ontología, ya que lo que se trata de averiguar es las cases de seres que fundamentan las enunciaciones de los juicios.

Algunos lógicos, aun partiendo del supuesto de que la ontología es una propedéutica de la lógica, como de las demás disciplinas filosóficas, han visto claramente que la lógica clásica tenía capítulos que, tal como habían sido tratados, pertenecían a la ontología, ya que no se referían a nada lógico y han intentado buscar el aspecto propiamente lógico que se deriva de esos planteamientos ónticos. Pfänder ha tratado de transformar algunos capítulos ontológicos, incrustados en la lógica clásica, en planteamientos propiamente lógicos. Así de los principios ónticos ha derivado auténticos principios lógicos, a los que considera como leyes primeras acerca de la verdad y falsedad de los juicios. Pero sostiene que los principios ónticos son los que fundamentan a los lógicos, los que avalan la verdad de éstos. Por ejemplo, el principio lógico de identidad que formula: "Todo juicio positivo cuyo sujeto es igual al predicado es necesariamente verdadero", lo considera derivado del principio óntico "todo objeto es idéntico a sí mismo". Según Pfänder hay, en los primeros principios, una primacía de lo óntico sobre lo lógico,

(1) Léon Brunschvicg: "La Modalité du Jugement". Pág. 28. Félix Alcan, éditeur. París, 1897.

pues siempre la verdad del juicio tiene su fundamento en lo que el ente es.

Esta prudente actitud metodológica no la sigue Pfänder en lo que se refiere a la modalidad del juicio, que considera una clasificación propiamente lógica, ya que la modalidad está determinada por las variaciones que experimenta el elemento más característico del juicio, el enunciativo, y, por tanto, en esta clasificación lógica no puede haber desviaciones ontológicas, ni confusión de un problema lógico con uno ontológico. Quizás esta actitud se ha debido a que casi la totalidad de los lógicos han tomado la clasificación kantiana de los juicios como algo definitivo e inalterable y en lo que se refiere a la modalidad Kant dice: "La modalidad de los juicios es una función **completamente peculiar de los juicios mismos** (pues fuera de la cantidad, cualidad y relación no hay nada más que constituya el contenido del juicio), sino que se refiere sólo al valor de la cópula en relación con el pensamiento en general" (2).

Pfänder considera que la clasificación de los juicios por la modalidad —problemáticos, asertóricos y apodícticos— se refiere a las variaciones de la pretensión de verdad que se encierra en el elemento enunciativo de la cópula ("el valor de la cópula" dice Kant). De este modo los juicios pueden ser probablemente verdaderos (verosímiles), o sea, juicios que tiene disminuido el peso de la enunciación o la pretensión de verdad implícita en el elemento enunciativo de la cópula; juicios que son, o pretenden ser, simplemente verdaderos, esto es, que tienen un peso enunciativo normal, y juicios necesariamente verdaderos, con peso enunciativo potenciado.

Diferencia, además, la posibilidad lógica de la psicológica y de la ontológica —lo que es aplicable igualmente al aserto y a la necesidad, ya que se pueden diferenciar la aserción y la necesidad lógicas de las psicológicas y de las ontológicas. Nos dice que "El juicio (problemático) sigue teniendo pretensión de verdad; pero ya no es ésta una pretensión total, sino una pretensión más o menos atenuada. La pretensión no se ofrece como pretensión de **verdad**, sino de mayor o menor **verosimilitud**. Resulta dudoso, en mayor o menor grado, si lo afirmado es o no verdadero". Y esta disminución del peso enunciativo o pretensión de verdad "hay que distinguirla de la modalidad **psicológica de la enunciación**. Un juicio puede ser enunciado con mayor o menor violencia o intensidad. Pero, cuando por cualquier razón psicológica, se enuncia un juicio con cautela,

(2) Immanuel Kant: "Kritik der reinen Vernunft". Págs. 113-114. Verlag von Felix Meiner. Hamburg, 1956.
El subrayado es mío.

esta modalidad no ha de reflejarse necesariamente en la atenuación del peso lógico de la enunciación" (3).

También la modalidad lógica del juicio problemático hay que distinguirla "de la modalidad ontológica inherente al contenido objetivo, diseñado en el juicio". Esta modalidad ontológica se refiere, por ejemplo, a la capacidad que tiene una persona para hacer algo. "En otros casos el 'puede' no significa ni modalidad lógica, ni tampoco una capacidad subjetiva, sino una **posibilidad objetiva**. Así ocurre, verbigracia, en la proposición: 'el niño puede caerse', en la cual no se atribuye al niño ninguna capacidad o habilidad particular, sino que se enuncia la posibilidad objetiva de que el niño se caiga, y se enuncia con todo el peso lógico" (4).

Hay otros juicios, para Pfänder, en que la enunciación está potenciada y "el juicio tiene entonces una pretensión exaltada de verdad. Esto acontece en el juicio apodíctico, del que puede servir como ejemplo la proposición 'la navaja tiene que estar en la mesa de la habitación contigua' ". En estos juicios tampoco hay que confundir la necesidad lógica con la psicológica o la ontológica, pues la "necesidad ontológica puede enunciarse lo mismo en el juicio problemático que en el asertórico o que en el apodíctico. La modalidad apodíctica puede darse en todos los juicios, independientemente de la clase de contenido objetivo en ellos diseñado. El juicio apodíctico no establece ningún contenido objetivo especial" (5).

"La modalidad afecta a la función enunciativa de la cópula, cuyo peso lógico puede ser atenuado, pleno o potenciado. Esta modalidad no pone en el contenido objetivo diseñado por el juicio posibilidad, realidad o necesidad ontológica y es, por tanto, imposible deducir la posibilidad, la realidad y la necesidad de la naturaleza de los juicios problemáticos, asertóricos y apodícticos; no puede injertarse en los contenidos objetivos diseñados las categorías ontológicas de posibilidad, realidad y necesidad, como ha intentado Kant" (6).

Es curiosa esta oposición de Pfänder a la deducción kantiana de las categorías desde los juicios, más si se tiene en cuenta que su posición es idéntica a la de Kant en cuanto a considerar la modalidad como función de los juicios y del valor de la cópula y, además, Kant también toma los diferentes tipos de modalidad como adscritos al pensamiento al decir: "Puesto ya que aquí todo se incorpora de modo gradual al entendimiento, de mane-

(3) A. Pfänder: "Lógica". Traducción de José Pérez Bances. Pág. 115. Revista de Occidente. Madrid, 1928.

(4) A. Pfänder: Ob. cit. Págs. 115-116.

(5) A. Pfänder: Ob. cit. Págs. 120-121.

(6) A. Pfänder: Ob. cit. Págs. 121-122

ra que se juzga primero algo problemáticamente, después se toma también como verdadero asertóricamente, finalmente como enunciado necesaria y apodícticamente, de manera que se puede llamar a estas tres funciones de la modalidad **momentos del pensamiento en general**" (7).

En cuanto a las categorías, Pfänder parece olvidar que éstas no son, para Kant, cosas o cualidades de las cosas, sino **ideas** de comprensión que el hombre aplica a las cosas. Precisamente, considero que el error de Pfänder es el mismo que el de Kant, esto es, considerar la modalidad como adscrita al juicio mismo, sin referencia al contenido que es el que determina la verdad o falsedad de lo enunciado en el juicio.

Parece que lo que Pfänder sostiene es que las diferentes modalidades del juicio hay que determinarlas con las palabras probablemente —que puede tener matices que disminuyen o acentúan la pretensión de verdad—, realmente y necesariamente. Otros lógicos sostienen lo contrario, como sucede con Brunschvicg, y es que un juicio es problemático, asertórico o apodíctico sin que haya ninguna palabra o signo indicativo de su modalidad. La palabra o el signo se pone en la fórmula lógica para indicar las diferentes modalidades, pero todo juicio tendrá determinada modalidad aún cuando no haya ninguna palabra que lo indique.

Un juicio enunciado con carácter problemático como, por ejemplo, "el libro probablemente lo tiene Pedro" es, de hecho, o sea, asertóricamente, verdadero o falso y otro como "es posible que la suma de los ángulos de un triángulo euclidiano sea igual a dos rectos" es necesariamente verdadero, apodíctico, y su verdad no tiene ningún carácter problemático. En casos como éste no hay problematicidad de la verdad, sino sólo incertidumbre en quien enuncia como probable la verdad del juicio. Esta sería la interpretación kantiana de la modalidad del juicio como grados del entendimiento.

El juicio "la navaja tiene que estar en la habitación contigua", que pone Pfänder como ejemplo de juicio apodíctico, sería falso si la navaja no está allí donde se dice que tiene que estar, por mucho que lo afirme como necesario, y no comprendo cómo un juicio falso ha de ser necesariamente verdadero.

Evidentemente, la atenuación psicológica, o el modo de decir, no pueden constituir la característica de la modalidad problemática, así como tampoco el ímpetu psicológico o la fuerza verbal de mi afirmación o negación hacen a un juicio necesariamente verdadero. Ni los buenos modales, para disminuir el impacto de una noticia, ni mi creencia o la fuerza de convicción

(7) Immanuel Kant: "Kritik der reinen Vernunft". Pág. 115. Verlag von Felix Meiner. Hamburg, 1956.
El subrayado es mío.

o de la afirmación pueden ser el elemento constitutivo de la modalidad. El que en un juicio figure la palabra necesario, real o posible no lo hace apodíctico, asertórico o problemático, aún cuando la modalidad se considere sólo como variaciones en la fuerza de la pretensión de verdad de los juicios, como grados superiores o inferiores de verdad, pues las palabras que empleemos no hacen que el juicio sea más o menos verdadero.

Ahora bien, la modalidad es una forma de clasificación que es exclusiva del juicio, ya que las otras clasificaciones lógicas serían aplicables también a otras clases de pensamientos. Las órdenes, las preguntas y los ruegos se pueden formular de manera afirmativa o negativa; se puede preguntar por lo que algo es o no es y se puede ordenar o rogar la acción o la omisión. La pregunta o la orden puede ser dirigida a uno, a varios o a todos los individuos de determinado grupo y se puede preguntar por uno, por varios o por todos. También las preguntas pueden hacerse en forma hipotética, categórica o disyuntiva; en cuanto a las órdenes basta citar los imperativos hipotéticos y los categóricos, a los que es fácil añadir los disyuntivos, ya que lo hipotético se puede transformar en disyuntivo y viceversa. Lo que no pueden ser las preguntas o las órdenes es probablemente, efectivamente o necesariamente verdaderas o falsas y esto por la sencilla razón de que no pudiendo ser estos tipos de pensamiento ni verdaderos ni falsos no cabe ninguna modalidad, ninguna diferencia en la clase de verdad, o en la disminución o aumento de ésta.

Si el juicio es la única clase de pensamiento que puede ser verdadero —y lo que no es pensamiento tampoco puede caer nunca bajo el calificativo de verdadero ni bajo el de falso— resulta que las variaciones modales que puede presentar la verdad son las variaciones de los juicios verdaderos (así como las variaciones de la falsedad son las modalidades de los juicios falsos). Ahora bien, ¿qué es lo que queremos decir cuando hablamos de que un juicio es probable, realmente o necesariamente verdadero? ¿Qué diferencia hay entre la verdad probable, la verdad real (o efectiva) y la verdad necesaria, si es que se dan esos diferentes tipos de verdad? Si hay esas diferentes clases de verdades tiene que ser porque lo afirmado o negado en el juicio corresponde al contenido objetivo a que el juicio se refiere; esto es, que el ente del que se afirma o niega algo es tal como se afirma o se niega, se comporta como en el juicio se dice. Y esto tiene que ser así simplemente por el concepto de verdad, por darse una adecuación entre el juicio y el objeto a que el juicio se refiere, pues si no hay adecuación no hay verdad.

2.—INTERPRETACIONES DE LA MODALIDAD DEL JUICIO.

El juicio problemático puede significar dos cosas muy diferentes: 1° que es verdad que algo es probable (o posible); 2° que es probable que algo sea verdad. Si decimos que "**S** es probablemente **P**", esto puede significar que es verdad que **S** que ahora no es **P** lo puede ser en el futuro, que es probable que suceda ese algo **P** que se afirma de **S**, por ejemplo, que es posible que Juan sea Abogado, lo que ahora no ocurre. Pero puede significar también que es probable que algo sea verdad, es decir, que puede ser verdad ahora que **S** sea **P** o puede no serlo, en este caso al decir que es posible que Juan sea Abogado, lo que expreso es que yo no sé, con certeza, si es o no Abogado. Mi afirmación es problemática, por ser una manifestación de mi ignorancia o de mi carencia de certeza. Pero lo evidente es que Juan será Abogado o no lo será con independencia de mi certeza o ignorancia del hecho. En este caso resulta evidente que el juicio es verdadero o falso asertóricamente, cualquiera que sea el tono con que afirme o niegue. Es mi desconocimiento lo que me hace disminuir la fuerza de la afirmación, pero no hay una disminución de la verdad.

Por tanto si el juicio problemático supone una disminución de la verdad, si es una verdad de menos peso que la asertónica o de hecho, es porque el juicio "**S** es probablemente **P**" es lo mismo que decir "**S** puede ser **P**", esto es que el **P** que ahora no es **S** puede llegarlo a ser, aunque también puede que no lo llegue a ser. El problema que se plantea en este caso, y que será objeto de un análisis posterior, es el de si hay un poder ser óntico, una posibilidad presente de que en el futuro un ente sea o no sea, de que pueda ser como de hecho será, pero pudiendo haber sido de modo distinto a como será; o bien no hay tal indeterminación óntica, sino simplemente una limitación del conocimiento humano que le imposibilita para prever lo que en el futuro ha de suceder, por lo que la indeterminación procede sólo de nuestro saber.

El juicio asertórico, al decir que "**S** es efectivamente **P**", enuncia una verdad de hecho o actual, la que sólo puede ser tal cuando lo enunciado en el juicio coincide con lo que el ente es, o sea, que lo dicho en el juicio sucede, o se da, actualmente en el ente del que se dice. El fundamento del juicio asertórico tiene que estar en la realidad, en el hecho de que ocurra lo que se afirma o niega en el juicio, o que sea efectivo o actual lo enunciado en el juicio, si se prefiere emplear otra terminología, por sostener que pueden enunciarse juicios asertóricos verdaderos sobre objetos irreales (Antes de hacer un análisis de lo que corresponde ónticamente al juicio asertórico, del contenido objetivo que fundamenta su verdad, no podemos afirmar ni

negar, si se dan efectividades o actualidades que no sean hechos reales. La diferencia establecida por Hartmann entre los términos **Realität y Wirklichkeit** ha llevado a Gaos a traducir este último término por efectividad, reservando la palabra realidad para el de origen latino).

Por eso, el juicio asertórico no puede tener dos significaciones diferentes, como sucede en el caso del problemático. No puede significar que es real o efectivo que lo enunciado en el juicio es verdad, pues éste sólo puede ser verdadero si se cumple el aserto, esto es, si lo afirmado, o negado, es efectivamente así. Sólo puede significar que es algo real o efectivo, pues si la verdad del juicio asertórico se fundamenta en el contenido objetivo es porque este contenido, que es un hecho, corresponde a lo afirmado o negado en juicio asertórico verdadero. No se fundamenta la verdad mentalmente, sino que se llega al conocimiento por medio de operaciones sensibles y racionales que conducen desde el hecho al conocimiento. El fundamento de la verdad está siempre en el objeto y el conocimiento del objeto se encuentra en el juicio verdadero. Sólo el conocimiento es fundamentado por el ente, el ente, en cuanto ente, no requiere ninguna fundamentación. La realidad o la efectividad, esto es, el hecho, es la razón de la verdad de los juicios asertóricos.

Si el juicio apodíctico "**S** es necesariamente **P**" significa que "**P** es **S** es necesariamente verdadero" es porque **P** tiene que darse forzosamente en el ente **S**, ya que de otro modo sería falso (o podría serlo) y es un contrasentido sostener que es necesariamente verdadero un juicio que es (o puede ser) falso. Cosa muy diferente es sostener que lo apodíctico es aquello que no puede ser de otro modo que como es pensado, o que es lo que es concebido como necesario, pues la concepción humana de que algo es o no necesario puede ser errada, ya que el ente es como es y este su ser estará o no de acuerdo con el juicio con independencia de la convicción humana.

Ahora bien, el juicio apodíctico puede significar o que lo enunciado es necesariamente verdadero, o que es verdad que el algo enunciado es necesario. Pero si lo que se quiere decir es que el juicio es necesariamente verdadero, ha de ser verdadero por algún motivo que no radica en el juicio mismo, sino en su referencia al contenido objetivo. "Todo juicio es necesariamente verdadero o falso" es un juicio apodíctico por el carácter del objeto lógico juicio que hace esta disyunción contradictoria, pero no sería apodíctico, por no ser verdadero ni falso, si en lugar de enunciarlo del juicio, la necesidad de verdad o falsedad la enunciaráramos de las preguntas o de las piedras. Un juicio problemático o uno asertórico verdadero es tan verdadero como uno apodíctico, pues todo juicio tiene que ser verdadero

o falso. El que la verdad de un juicio sea apodíctica tiene que estar fundamentada en el tipo de objeto, que tiene que ser tal como se enuncia y no de otro modo. La verdad, y las modalidades de ella, se funda en el objeto a que el juicio se refiera. Tiene que haber entes necesarios para que haya verdades necesarias, así como tiene que haber hechos para que haya verdades de hecho y posibilidades para que haya verdades posibles.

El sostener que hay una modalidad exclusivamente lógica, sin ninguna referencia ontológica, lleva consigo la necesidad de afirmar que no hay variaciones modales propiamente tales en los juicios, pues el juicio problemático no presenta ninguna problematicidad en su verdad, ya que ha de ser necesariamente verdadero o falso; si es verdadero no es problemático y si es falso tampoco. Esto lo encontramos expuesto claramente en Pfänder cuando dice: "Si el juicio **problemático**: '**S** es quizás **P**' es **verdadero**, se da el contenido objetivo de que **S** es realmente **P**. Con esto tenemos, pues, la razón suficiente de la verdad del juicio asertórico. Pero al mismo tiempo este contenido objetivo basta también para hacer verdadero el juicio apodíctico... Para darse cuenta de esto, hay que evitar tan sólo introducir ilegítimamente una necesidad objetiva en el contenido objetivo. De la verdad del juicio problemático se sigue, pues, inmediatamente la verdad de los juicios asertóricos y apodícticos" (8). Siguiendo el mismo razonamiento se sigue, según Pfänder, de la verdad del juicio asertórico la del problemático y la del apodíctico correspondientes. Igualmente, de la verdad del juicio apodíctico se deduce la verdad del asertórico y del problemático.

"Si el juicio **problemático** '**S** es quizás **P**' es falso, es que **S** aparta de sí **P**". En este caso serán también falsos el asertórico y el apodíctico correspondientes. Si el asertórico es falso también lo serán el problemático y el apodíctico y si es falso el apodíctico lo será el asertórico y el problemático. "Resumiendo, resulta, pues: que de la verdad o falsedad de un juicio de cierta modalidad, cabe deducir inmediatamente, de un modo concluyente, la verdad o la falsedad de los juicios correspondientes de las demás modalidades" (9).

Como vemos, según Pfänder, un mismo juicio puede enunciarse con modalidad lógica problemática, asertórica y apodíctica, lo que determina la supresión de todo tipo de modalidad lógica, pues como todo juicio ha de ser verdadero o falso, en el juicio mismo no puede haber ninguna disminución ni acentuación del peso enunciativo, ni puede haber distintas modalidades con relación a la verdad del juicio. Y esto sucede así precisamente por no fundamentar la modalidad lógica en la ontológica,

(8) A. Pfänder: Ob. cit. Pág. 316.

(9) A. Pfänder: Ob. cit. Págs. 317-318.

por no considerar que una posibilidad, realidad y necesidad ónticas son las únicas fundamentaciones para las verdades posibles, de hecho y necesarias. La introducción de la modalidad objetiva, que Pfänder considera ilegítima, es lo único que puede hacer posible las diferentes modalidades de los juicios verdaderos, lo que no quiere decir que esa verdad sea mayor o menor, que haya una jerarquización de la verdad, lo que supondría una valoración subjetiva ilegítima.

Por otra parte, ¿cómo puede haber en el juicio mismo una pretensión de verdad? El juicio, desligado de quien lo formula, no es ningún pretendiente, es lo que es sin pretenderlo y, por lo tanto, no puede tener pretensiones ni aumentadas, ni disminuidas ni normales, pues no es ningún sujeto intencional. El juicio desligado del sujeto que lo formula no puede ser pretendiente y desligado del objeto no puede ser verdadero ni falso. Si una introducción de la posibilidad, realidad y necesidad objetivas es ilegítima, la modalidad ha de ser subjetiva, dependiente del énfasis con que el sujeto enuncia el juicio, o bien, como parece desprenderse del planteamiento de Pfänder, la modalidad radica en las palabras, es meramente verbal.

Considerando que el juicio es, única y simplemente, verdadero o falso, tanto si la enunciación la hacemos con carácter problemático, asertórico o apodíctico, no hay modalidad lógica, si es que por ésta se entiende un aumento o disminución de la verdad. Esto es lo que sucede con la mayoría de las lógicas modales, como es el caso de Lukasiewicz y el de Carnap, en que la modalidad desaparece en cuanto tal, siendo sustituido por más fuerte —apodíctico— o más débil, o equiparándola con la cantidad (de estas lógicas modales hablaremos más adelante). Por tanto, la única clasificación exclusiva del juicio sería ilusoria o meramente verbal, o simbólica, sin un contenido significativo. El juicio se diferencia de los otros tipos de pensamiento por ser un pensamiento enunciativo, un pensamiento que, por afirmar o negar algo, tiene que ser verdadero o falso. Pero no hay verdades probables, asertóricas y apodícticas, al menos que sean unas más verdades que otros, sino sólo verdades y falsedades. Lo posible, lo real y lo necesario no son modalidades del juicio sino modalidades del ser, al menos si no hay una modalidad óntica no puede haber una modalidad lógica, pues la verdad no radica en el juicio mismo, sino en su adecuación con el contenido objetivo. La modalidad resulta así un problema ontológico y sólo por un traslado ilegítimo de la ontología a la lógica ha constituido un capítulo de la lógica en lugar de serlo de la ontología a donde legítimamente corresponde. O bien sería posible hacer lo mismo que Pfänder hace con los principios lógicos que los deriva de los ónticos, o sea, de las modalidades

del ser, si es que las hay, podrían deducirse las modalidades del juicio, los diferentes tipos de verdad corresponderían a las diversas modalidades del ser.

2.— LA MODALIDAD ONTICA, FUNDAMENTO DE LA LOGICA.

No es de extrañar que la lógica tradicional haya considerado la modalidad del juicio por su referencia a la modalidad objetiva, que es la única forma de hacer una clasificación modal con sentido, como ya lo hizo Aristóteles, esto es, tomando el juicio problemático como una enunciación de la posibilidad de ser, el asertórico como una enunciación del ser pura y simplemente y el apodíctico como una enunciación de la necesidad de ser. El juicio problemático enunciara que algo puede ser —“S puede ser P”— el asertórico que algo es o es realmente —“S es realmente P”— y el apodíctico que algo es necesario —“S es necesariamente P”—. Aquí las palabras “puede”, “realmente” y “necesariamente” no indican una verdad mayor o menor, ni suponen la implicación de un juicio en otro, sino que son, en la fórmula lógica, meramente aclaratorias de una situación óntica a la que corresponde el tipo de verdad enunciado, por eso, cuando el juicio es significativo, no mera fórmula lógica, no necesita llevar las palabras probablemente, realmente o necesariamente para que se reconozca su modalidad peculiar. Brunschvicg dice: “la relación del predicado con el sujeto se expresa simplemente por el verbo **ser**, sin siguiera una modificación de tiempo. El espíritu debe pues añadir algo a la proposición confiriéndole una modalidad. La modalidad no pertenece al juicio considerado en su expresión espontánea; es debido a la reflexión crítica, a una especie de juicio sobre el juicio: **Beurteilung** y no **Urteil**, como dicen los alemanes” (10).

El juicio enunciado con carácter problemático es verdadero cuando lo enunciado puede llegar a ser, es decir, cuando es verdad que “S puede ser P”, lo que ahora no sucede; el juicio asertórico es verdadero cuando lo enunciado es ya así, cuando “S es realmente P”, o si se prefiere “S es simplemente P”, y el juicio enunciado apodícticamente es verdadero cuando el objeto es necesariamente así, por no poder ser de otro modo que como es, esto es, cuando “S es necesariamente P”.

Tomada así la modalidad del juicio, como variaciones de la clase de verdad fundadas ónticamente, el juicio problemático no es verdadero, en cuanto tal juicio problemático, cuando lo enunciado es así de hecho, ni tampoco cuando es necesariamente así, sino únicamente cuando puede ser así; si es verdadero

(10) Léon Brunschvicg: “La Modalité du Jugement”. Pág. 29. Félix Alcan, éditeur. París, 1897.

de otro modo será verdadero, pero no será problemático, sino asertórico o apodíctico. El juicio es verdadero apodícticamente, es juicio apodíctico, no cuando es posible que lo enunciado sea así, ni cuando de hecho es así, sino solamente cuando el algo dicho de algo no puede ser de otro modo que como se ha enunciado. En el ejemplo dado por Pfänder, el juicio, "la navaja tiene que estar en la habitación contigua", no es apodíctico, aun cuando la navaja, de hecho, esté allí, pues este hecho puede variar, la navaja puede estar mañana en otro sitio. Y el juicio asertórico es verdadero, en cuanto asertórico, únicamente cuando lo enunciado es así, se cumple de hecho.

Según el sentido que demos a la modalidad del juicio habrá o no una relación de implicación y ésta, si es que la hay, puede resultar muy diferente de la implicación mútua que se deduce de la verdad de un juicio con relación a las modalidades correspondientes, cuando estas se toman sin una referencia objetiva. Pfänder dice que "si en vez de las modalidades lógicas se toman como directivas de los raciocinios las modalidades ontológicas de la posibilidad, realidad y necesidad, se obtienen resultados completamente distintos, que son los únicos que suele ofrecer la lógica tradicional. Si por juicio problemático se entiende un juicio que enuncia como existente una posibilidad **objetiva**, por juicio asertórico el que enuncia una realidad **objetiva**, y por juicio apodíctico el que enuncia una necesidad **objetiva**", las inferencias que se darían, partiendo de las relaciones ontológicas entre posibilidad, realidad y necesidad, según Pfänder, serían:

- 1.— De que algo sea posible no se deduce que sea real ni necesario.
- 2.— Si algo es real es también posible, pero de la realidad no se deduce la necesidad.
- 3.— Si algo es necesario es también, a la vez, real y posible.
- 4.— Si algo es imposible es también irreal e innecesario.
- 5.— Si algo es irreal es también innecesario, pero nada se deduce con respecto a la posibilidad o imposibilidad.
- 6.— Si algo es innecesario (contingente) no se deduce nada con relación a su realidad o irrealidad, ni tampoco con relación a su posibilidad o imposibilidad (11).

Este ontologismo ha sido característico de la lógica modal, pues en este capítulo los lógicos, como dijimos, han hecho ontología sin quererlo ni saberlo. Lukasiewicz acepta lo que llama "los famosos principios de la lógica modal escolástica: **Ab oportere**

(11) A. Pfänder: Ob. cit. Págs. 318-313.

ad esse valet consequentia y **Ab esse ad posse valet consequentia**", que presenta como los axiomas 3 y 4 de su lógica modal básica y que formula:

"3.— **CLpp**, esto es, si es necesario **p**, entonces **p**".

"4.— **CpMp**, esto es, si **p** entonces es posible que **p**".

Si en vez de la simbología polaca empleamos la más usada entre nosotros, tendremos:

3.— $\Box p \supset p$

4.— $p \supset \Diamond p$

de lo que se deduce:

$\Box p \supset \Diamond p$, esto es, si es necesario **p** entonces es posible **p**.

Estas son las implicaciones 2 y 3 de Pfänder, que enuncia en proposiciones y no en forma simbólica. Carnap, Becker y Prior aceptan estas fórmulas, lo que también sucede con muchos otros lógicos, pues Lukasiewicz dice que sus fórmulas —las dos aquí expuestas y cuatro más— "son aceptadas por la lógica tradicional y, en lo que yo sé, por todos los lógicos modernos" (12).

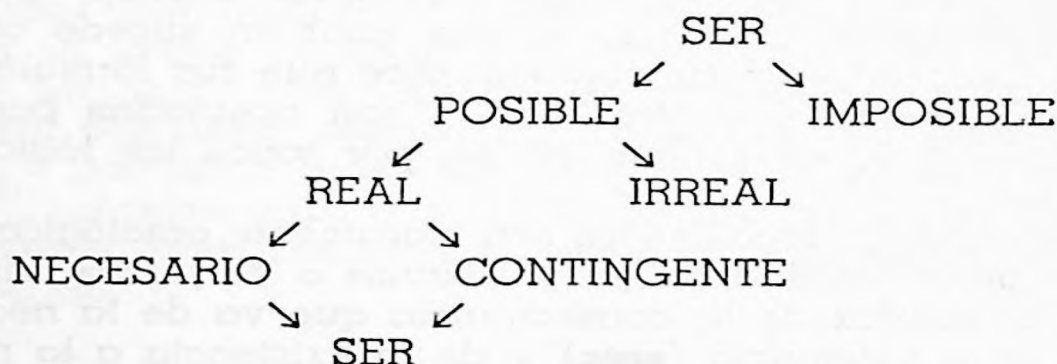
Los enunciados escolásticos son claramente ontológicos, pues no hablan de la verdad de proposiciones o de juicios, sino que establece la validez de la consecuencia que va de la necesidad (**oportere**) a la existencia (**esse**) y de la existencia a la posibilidad (**posse**). De estas lógicas modales simbólicas nos ocuparemos más adelante.

De acuerdo con esto la necesidad implica la realidad y la posibilidad, luego, todo lo necesario es real y posible y todo lo real es posible. Por consiguiente, tanto lo necesario como lo real son posibles. Lo posible incluye en sí a lo necesario y a lo real; esto es así porque algo posible es necesario —a la vez que real— y algo posible es real —sin ser necesario— quedando después de estas extracciones algo que es sólo posible, una posibilidad pura, que no es ni realidad ni necesidad. Todo sería posible y todo juicio problemático. El ser posible se dividiría en tres subclases: 1° ser posible simplemente posible; 2° ser posible real; 3° ser posible necesario. Los juicios por la modalidad tendrían que ser: 1° juicios problemáticos simplemente problemáticos; 2° juicios problemáticos asertóricos, y 3° juicios problemáticos apo-

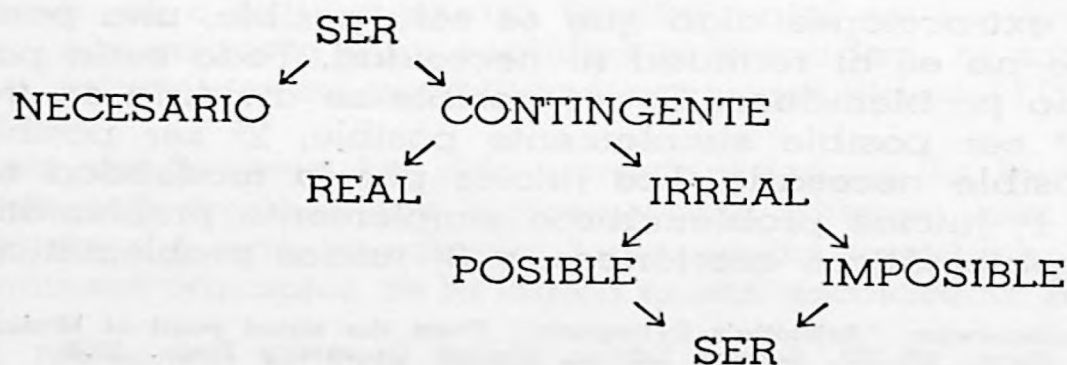
(12) Jan Lukasiewicz: "Aristotle's Syllogistic". From the stand point of Modern Formal Logic. Págs. 135-137. Second Edition. Oxford University Press. 1958.

dícticos (los que también serían asertóricos, pues lo apodíctico implica siempre lo asertórico).

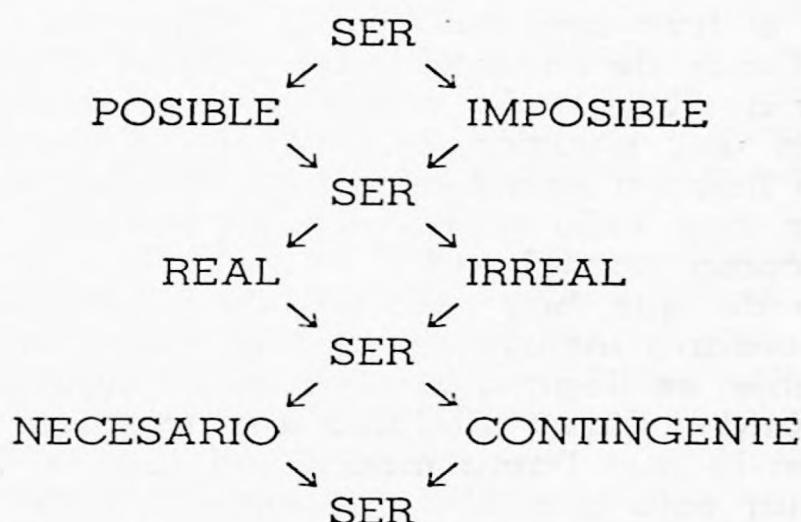
Si todo lo necesario y todo lo real es posible, la diferencia entre lo posible, lo real y lo necesario sería una diferencia de contenido y extensión. Lo posible sería el término de mayor extensión —exceptuando el de ser— y de menor contenido, ya que el concepto posible incluiría el de real y el de necesario, pero su contenido sería mínimo, ya que de lo posible no podríamos decir más que qué es posible (que es ser posible). Lo real tendría menor extensión y mayor contenido que lo posible; lo real sería, pues, una especie del género posible. Lo necesario tendría la extensión mínima y el contenido máximo, dentro de los conceptos modales, ya que de lo necesario podría decirse siempre que es real y que es posible, pero no de todo lo real y de todo lo posible que es necesario; lo necesario sería la especie inmediata inferior del género real, por tanto, sub-especie o especie mediata del género superior posible. El árbol de los conceptos modales quedaría del siguiente modo:



Aquí el concepto negativo de cada par de contrarios resulta sin subclases, quedando como conceptos finales no desdobla- bles. Teniendo en cuenta el carácter omniabarcante del concepto ser, que puede ser dividido en cualquier par de opuestos que se excluyan mutuamente, el árbol puede invertirse del siguiente modo:



En este esquema son los modos positivos los que no son divisibles. Además, el árbol modal se presenta como un circuito que parte del ser y se cierra en el ser y esto es así porque no se parte de lo individual, del concepto de mayor contenido y menor extensión, sino, al contrario, del concepto de mayor extensión y menor contenido y al dividir el ser en dos contrarios, y como cualquier par de dos contrarios integran, en conjunto, el ser, resulta que cada par de opuestos parte del ser y se cierra en el ser, con lo que el esquema auténtico es:



Ningún par, tomado en conjunto, excluye a los otros conceptos modales, ya que cualquiera de los dos pares opuestos es omniabarcante, es todo el ser. Esto nos hace ver claramente que una clasificación modal —y una jerarquía modal— sólo se puede hacer prescindiendo, en cada par, de uno de los términos; en el primer esquema, que parte de la división del ser en posible e imposible, de los conceptos modales negativos; en el segundo, que parte del par necesario-contingente de los positivos. Así no se vuelve sobre el concepto ser, ya que se elimina uno de los pares.

La jerarquización en esta interpretación de la modalidad se hace manifiesta. Lo posible es el ser indeterminado en su modo de ser, la condición y supuesto de todo ser —excepto del ser imposible, que sería sólo un concepto excluyente; lo real es superior porque añade un **plus** que no tenía lo posible: la existencia, se ha añadido, al ser mera condición, el ser ahí y ahora; el ser necesario es posible+real+necesario, se ha añadido el ser, puro y simple, la necesidad de ser, es la jerarquía modal suprema. Lo contrario resulta imposible, ya que no es concebible que un ser sea necesario sin que sea y sin que sea posible. La posibilidad es la primera condición determinante de cualquier ser.

Al partir de la implicación jerárquica de la modalidad se reducen todas las formas de la modalidad a especies de lo posible, especies que tienen tanta mayor jerarquía cuanto más especificaciones tienen, cuanto más alejada está la especie del género omniabarcante de lo posible. Es decir, un ente será tanto más superior cuando, desde el punto de vista modal, tenga mayor contenido y menor extensión. Si el traslado de esta modalidad óntica a la lógica es legítimo, esto es, si la verdad tiene una gradación que hace que un juicio sea más o menos verdadero, según el objeto a que el juicio se refiere, plantea otro problema, el de si hay una modalidad lógica que no sea derivada ni dependiente de la ontológica, que es la tesis de Pfänder —y quizás la de Kant—. Lo cierto es que la implicación modal desemboca en una posición en la que todo queda reducido a lo posible, se llega a una filosofía de lo posible del tipo de la Abagnano, en que todo es posibilidad, en que todo puede ser interpretado como posibilidad.

Partiendo de que hay una ley de implicación modal, esto es, que lo necesario incluye en sí a lo real y a lo posible, y lo real a lo posible, se llega a la tesis de la implicación jerárquica en lo que Pfänder llama modalidad ontológica y a la implicación mútua en lo que llama modalidad lógica. Veremos que es posible cambiar esta posición y sostener, como hace Hartmann, que la implicación modal mútua se da en el ser real y no en lo lógico.

Pero la consecuencia más evidente, a que conduce la implicación, es la supresión de la modalidad, ya que con ella todo queda reducido a un solo tipo de juicios o de seres con la extensión máxima —que es el género superior de lo posible— que incluya como especies las modalidades de menor extensión, que son las de mayor jerarquía. Habría entre necesario-real-posible el mismo tipo de implicación que entre hombre-animal-ser vivo, en que el hombre sería una especie de animal y el animal una especie de ser vivo. La implicación modal no sería, en este caso, más que la aplicación a los conceptos modales de las leyes del contenido y extensión de los conceptos, con la diferencia de que aquí no es posible llegar a partir de lo individual, ya que individualidades podrían darse en todas las formas de modalidad, o si la individualidad es exclusiva de una forma modal ésta sería la de lo real, ya que lo real es individual. Pero lo que sucede es que los conceptos modales no son abstraídos de lo real, de la experiencia sensible, sino que son categorías, ideas puras del entendimiento.

La implicación mutua es la consecuencia lógica de considerar que un mismo juicio puede tener las tres modalidades, según varíe la fuerza o peso de la enunciación, pues resulta evidente

que cualquier juicio será verdadero o falso tanto si es enunciado con carácter problemático, asertórico o apodíctico y como en los tres casos es el mismo juicio, tiene que ser necesariamente verdadero o falso en todos los casos.

3.—ELIMINACION DE LA IMPLICACION MODAL

También es posible sostener que no hay ningún tipo de implicación entre juicios de diferente modalidad, por la sencilla razón de que los juicios problemáticos, asertóricos y apodícticos son juicios que se refieren a contenidos objetivos diferentes y cada juicio ha de tener una modalidad, no pudiendo cambiar en un mismo juicio la modalidad por las palabras probable o necesario o por el peso de la enunciación, pues el carácter modal está en el tipo de verdad, que depende del contenido objetivo a que el juicio se refiere. Un mismo juicio no puede tener tres modalidades diferentes.

Si el juicio problemático significa que es verdad que algo puede ser, el asertórico que es verdad que algo es y el apodíctico que es verdad que algo tiene que ser, o sea, que algo no puede ser de otro modo que como es; entonces estos juicios no contienen verdades de diferente jerarquía, la verdad de uno no incluye la de otro, pues un juicio no puede tener más que una modalidad, cualquiera que sea el tono enunciativo, no se da el juicio asertórico ni el apodíctico correspondiente al problemático. El juicio apodíctico es necesariamente verdadero porque lo que en él se enuncia tiene que ser así, dadas las características ónticas de lo enunciado, o si se prefiere por la significación de lo que en él se dice. El juicio "la navaja tiene que estar en la habitación contigua" no es apodíctico por muchos **tienes** y **necesarios** que se le ponga, ya que este juicio puede ser falso, pues no es necesario que una navaja tenga que estar en esa habitación; en cambio, si digo "el triángulo tiene tres ángulos" o dos más dos es igual a cuatro, no hay posibilidad de que estos juicios sean falsos, porque nadie puede añadirle o quitarle ángulos al triángulo y si decimos que dos más dos no son cuatro o que son cinco, estos juicios son falsos. La necesidad de la verdad del juicio radica, en estos casos, en el acuerdo necesario entre enunciación y objeto enunciado.

El juicio asertórico es, pura y simplemente, verdadero porque lo enunciado se cumple actualmente, pero no hay necesidad de que siempre sea así, de modo que el juicio no es verdadero en todo tiempo y lugar; así, si digo: "La navaja está encima de la mesa", este juicio es verdadero si efectivamente la navaja se encuentra donde digo, pero esta verdad la compruebo empíricamente, por el hecho de que realmente sucede

como digo, pero las cosas podrían haber sido de otro modo que como enunció.

El juicio problemático enuncia un hecho como probable y dice que algo puede suceder o puede ser hecho; la verdad del juicio descansa en la posibilidad actual de un hecho futuro y el juicio no resulta falso porque en el futuro no se cumple lo enunciado, ya que nunca se afirmó que sucedería, sino que podría suceder, esto es, que las condiciones actuales permiten suponer que determinado hecho sucederá, dejando siempre un margen de incertidumbre, mayor o menor, para el cumplimiento de lo enunciado. Hay que tener bien presente que la incertidumbre está en lo que se refiere al cumplimiento del hecho en el futuro, pero no hay ninguna duda en cuanto a que es verdad que ahora se da la posibilidad. Si afirmo que "el Dr. X puede realizar la operación que debe hacerse al enfermo Z", no he sostenido que la realizará, sino que está en condiciones de realizarla, esto es, que puede hacerla; si digo que "el estudiante X puede ser abogado" tampoco estoy afirmando que lo será, sino que está en condiciones, por tener capacidad para salvar las pruebas, para en el futuro llegar a obtener ese título, pero nunca mi afirmación es que ese hecho sucederá irremediabilmente. En ambos casos el juicio es verdadero si dan las condiciones que posibilitan el hecho futuro y es falso si no se dan esas condiciones; en el primer caso es verdadero si el cirujano tiene la capacidad que indico, aún cuando esa determinada operación no se realice o no la realice ese cirujano y es falso cuando no está en condiciones de hacerla, por no ser de su especialidad o no tener la preparación indispensable; en el segundo, es verdadero si el estudiante sigue esa carrera y reúne las condiciones para vencer las pruebas y sería falso en caso contrario o si en vez de ser estudiante es ya abogado. El juicio puede ser problemático aunque en él no figuren las palabras **puede** o **probable**, por ejemplo, los juicios "su hijo será médico" o "su hijo tiene que ser médico" son problemáticos, aunque uno esté enunciado en forma asertórica y el otro apodícticamente.

Otro problema muy diferente es el de si la estructura óntica de la realidad (de la idealidad o de otro tipo de ser) permite la probabilidad, o bien ésta es mera ilusión, así como también es otra cuestión diferente la de si hay o no entes necesarios y cuáles serían éstos. Por el momento estos problemas metafísicos no son los nuestros, pues de lo que ahora nos ocupamos es de la modalidad del juicio y de los problemas que suscita la verdad y la implicación de las tres clases de juicios modales. Si la interpretación correcta de la modalidad fuera la última que hemos expuesto, en la que se excluye todo tipo de implicación, no habría jerarquías modales, sino juicios verdaderos o falsos que

varían modalmente por su distinta referencia objetiva, pero la verdad de hecho no es más o menos verdad que la verdad de razón o necesaria, ni ésta de más jerarquía que la que enuncia determinada posibilidad.

En cualquiera de las interpretaciones dadas el fundamento de la modalidad del juicio ha de ser óntico, pende de las modalidades del ser que determinan la verdad o falsedad de los juicios, ya que la verdad es adecuación del juicio con el ente. Pero esto requiere, a su vez, empezar por el principio y aclarar el significado de los términos modales, posible, real (o de ser pura y simplemente) y necesario, así como también los términos modales negativos: imposible, irreal y contingente. Esta debe ser la primera tarea.

4.— TRASLADO A LA LOGICA DE UN TEMA ONTOLOGICO: LOS LLAMADOS JUICIOS DE SER Y SU RELACION CON LA MODALIDAD.

Si la ontología ha tomado de la lógica tradicional los términos y clasificaciones de la modalidad, trasladándolos del juicio al ser, no es menos cierto que la lógica contemporánea ha incorporado a su temario capítulos tomados de la ontología, entre los que nos interesa, primordialmente, el que se relaciona con la clasificación de los juicios por el objeto o tipo de ente a que el juicio se refiere.

Algunos autores inician las diversas clasificaciones de los juicios con ésta de referencia ontológica. Así Pfänder antepone a las ya clásicas por la cantidad, cualidad, relación y modalidad, una clasificación de los juicios por los objetos a que el juicio se refiere, dividiéndolos, en primer lugar, en dos grupos: 1º aquella clase de juicios cuyo predicado lo encontramos en el objeto sujeto, es decir, juicios cuya verdad la podemos comprobar en un solo objeto, en aquél a que el concepto sujeto hace referencia, y 2º juicios de relación, que son los que establecen una relación entre dos o más objetos, es decir, juicios cuya verdad no la podemos comprobar en un solo objeto, sino en la relación que establezco entre dos o más objetos. El primer grupo lo divide en tres clases: 1º juicios determinativos; 2º juicios atributivos, y 3º juicios de ser.

Romero y Pucciarelli siguen, en su Lógica, esta clasificación de Pfänder "con alguna interpretación personal", según declaran expresamente. Su posición resulta clara, ya que transcriben íntegramente la clasificación de Pfänder, dando hasta las mismas denominaciones a los juicios y la diferencia de interpretación la encontramos únicamente en los llamados juicios de ser. Pero hay una diferencia que no es meramente interpretativa, ya que la que copian de Pfänder la llaman "Clasificación de los juicios según el alcance y sentido de la predicación", a la que antepo-

nen otra que denominan: "Clasificación de los juicios según los objetos" que dividen en: 1° juicios reales; 2° juicios ideales; 3° juicios de valor, y 4° juicios metafísicos.

Lo que aquí nos interesa es, fundamentalmente, los juicios de ser, así como otros tipos de juicios por los objetos que tienen un fundamento óntico, pues el tratamiento lógico puede arrojar luz sobre los problemas ontológicos. La mayoría de los lógicos no parecen tener muy claro que son esos juicios de ser ni cuáles son las subespecies de estos juicios, Pfänder, al tratar de los juicios de ser, dice: "3.—La relación del objeto sujeto con su **especie de ser**, es decir, con su ser, que puede ser un ser real o un ser ideal". Aquí Pfänder, como buen fenomenólogo, sigue a Husserl considerando que hay dos clases de juicios de ser, ya que hay dos modos de ser: el real y el ideal. Pero al tratar de aclarar las peculiaridades de esta clase de juicios no resulta tan patente la diferencia entre los juicios reales y los ideales, dentro de los de ser, ya que dice: "Los **juicios de ser** responden a la pregunta acerca de la especie de **ser** que tiene el objeto sujeto. Los juicios existenciales, que son una clase particular de juicios de ser, dan ocasión para poner en duda la necesidad (anteriormente sostenida) de que sean tres los elementos del juicio. Más adelante consideraremos estas dudas. Ahora nos limitaremos a consignar que el juicio de ser no responde, en modo alguno, a la pregunta acerca de '**qué**' sea el objeto. El ser, la 'existencia', no es un 'qué'; diferenciándose esencialmente de toda 'esencia'. Tampoco responden los juicios de ser a la pregunta de **cómo** sea el objeto. Pues el ser, de cualquier especie que sea, es esencialmente distinto de toda determinación del contenido del objeto. Un objeto que está ya determinado en lo que respecta a su '**qué**' y a su '**cómo**', no experimenta enriquecimiento alguno en su contenido objetivo por el hecho de que además se le atribuye una especie de ser determinado" (13). En otra parte, al analizar los juicios existenciales, como una clase de juicios de los cuales pudiera afirmarse que tienen menos de los tres elementos esenciales del juicio, dice que los juicios existenciales "afirman el ser real de un objeto y responden a la pregunta de si determinado objeto existe o no. Se expresan verbalmente en proposiciones que tienen la forma: 'S existe, es real'" (14).

Aquí incurre Pfänder en evidentes contradicciones, pues si se da un ser real y un ser ideal, no es posible equiparar el ser con una subespecie del ser, con el ser real o existente, ya que la realidad y existencia son, para él, como para Husserl, términos equivalentes, por eso, tampoco sería posible equiparar los

(13) A. Pfänder: "Lógica". Pág. 63

(14) A. Pfänder: Ob. cit. Pág. 66.

juicios de ser a los existenciales. La contradicción se salvaría diciendo que frente al juicio existencial afirmativo podemos enunciar el negativo, cuya fórmula sería "S no existe" o "S es irreal" y si se acepta que no hay más que dos clases de seres, el real y el ideal, este último equivaldría al irreal, ya que lo que no es real tendría que ser ideal. Esta es la posición de Husserl, puesto que para él las categorías de lo real se oponen exactamente a las de lo ideal, de modo que a lo existente se opone lo inexistente —que es siempre ideal— a lo temporal lo intemporal —que también es nota de lo ideal—; en fin, lo que se opone a lo real es siempre ideal, ya que este término equivale a irreal. De todos modos, si se admiten dos tipos de seres no se puede decir "el ser, la existencia", como si fuera lo mismo, ya que se acepta otra clase de ser que no es la existencia.

En este modo de clasificar, operando por contrarios, se incluye, indiscutiblemente, a todo tipo de ser —y en el caso de los juicios a todos los juicios— pero se deja indeterminado que sea lo irreal, ya que de este tipo de ser se dice sólo que no es real. Las clasificaciones de este tipo no son propiamente clasificaciones, pues consisten en destacar una especie dentro del género y oponer su contrario, la forma negativa, en el que, naturalmente, está incluido todo lo que, en el género, no es esa especie.

Una auténtica clasificación de los juicios de ser debe incluir todas las variaciones que los juicios pueden tener por su referencia al ser y esta clasificación la tiene que tomar la lógica de la ontología, ya que las clases de juicios de ser deberán corresponderse con las clases de seres.

Es curioso anotar que Goblots también divide los juicios —suponemos que los de ser— en dos clases: juicios de existencia y juicios de valor, ocupando los juicios de valor el lugar que en la Lógica de Pfänder deberían ocupar los juicios ideales, pero considera que estas dos clases de juicios no se oponen contradictoriamente, puesto que hay juicios que no pueden incluirse ni en los de existencia ni en los de valor y a los cuales no da ninguna denominación. Reconoce que a los juicios de existencia se oponen los que no son de existencia y a los juicios de valor los que no son de valor. Nuevamente hay aquí un operar por contrarios, que resulta el modo más seguro de no equivocarse en una clasificación, con mayor razón cuando, como en el caso de Goblots, se ve que los juicios de existencia y los de valor permiten otros juicios que no estarían incluidos en ninguno de los dos. Pero la constatación de que los contrarios se excluyen —que los juicios de valor se oponen a los que no son de valor— es también el modo más seguro de que una clasificación sea inoperante, porque deja sin aclarar qué sea el modo negativo. Por

otra parte Goblott dice que: "La Lógica de los juicios de valor no es una lógica formal... Pero hemos mostrado que la lógica formal no se basta nunca a sí misma y que, aún en las ciencias más abstractas y las más puramente deductivas, no solamente la validez del razonamiento, sino su simple posibilidad no es independiente de los objetos sobre los que se razona". Por este motivo y por los problemas específicos que suscitan los juicios de existencia y los de valor dice que: "se podría dar respectivamente los nombres de **ontología** y de **axiología** a dos partes de la lógica que se ocupen especialmente (de estos juicios)" (15). Aquí tenemos la expresa inclusión en la Lógica de dos disciplinas filosóficas que claramente no pertenecen a ella. De este modo podríamos hacer de la lógica la única disciplina filosófica, ya que las otras serían capítulos de ella.

Romero y Pucciarelli hacen una clasificación de los juicios, "según el alcance y sentido de la predicación", la que, como dijimos, es la misma que la que Pfänder llama por las clases de contenidos objetivos y difieren de ésta en la interpretación de los juicios de ser, ya que dicen: "3.— **Juicios de ser**, cuyo predicado enuncia la categoría objetiva a que pertenece el objeto-sujeto. Son los casos extremos de los juicios determinativos, la determinación de mayor amplitud, que se tiene cuando el predicado incluye al sujeto en uno de los cuatro grupos objetivos. Particularmente importante en esta clase es el **juicio existencial** que afirma que el objeto-sujeto es un ente real, que existe efectivamente" (16).

No veo por qué, en una clasificación, ha de ser particularmente importante una de las clases de juicios. No comprendo en qué sentido tiene que ser lógicamente más importante decir: "S existe" que decir: "S es ideal". El que los juicios de ser planteen, aparentemente, el problema de si hay juicios con sólo dos elementos esenciales no implica ninguna valoración sobre su importancia lógica en relación con las otras clases de juicios de ser. El problema de si los juicios existenciales tienen únicamente dos de los tres elementos esenciales, surge por tener estos juicios un predicado verbal y porque en algunos idiomas las ideas de ser y de existir se expresan por medio del mismo sustantivo verbal (quizás sucede esto en los idiomas en que con la palabra ser se significa tanto ser como estar, ya que existir es estar ahí). El juicio con predicado verbal —aún cuando no es posible en los juicios ideales— se da también en los juicios de valor, pues podemos emplear la expresión "S vale", por ejemplo, "Este

(15) Edmond Goblott: "La Logique des Jugements de valeur". Págs. 12 y 13. Librairie Armand Colin. París, 1927.

(16) F. Romero y E. Pucciarelli: "Lógica". Pág. 58. Espasa-Calpe Mexicana S.A. Decimosexta Edición. México, 1958.

cuadro vale". Pero si, como sucede con Pfänder y Romero y Puc-ciarelli, el juicio existencial es un juicio real, afirma que el objeto-sujeto es real, o que es un ente real, entonces el término existencia, como una categoría de lo real, tendría la misma extensión que el término temporal o que cualquier otro con el que se exprese una categoría de lo real. Decir que un objeto es real, que existe o que es temporal es decir lo mismo. No entiendo cómo, lógicamente, un juicio de este tipo sea más importante que el que afirma que un objeto es ideal o intemporal. La lógica, como disciplina formal, debe abstenerse de toda valoración.

Las diferencias que se dan entre los autores que hemos citado son más que de mera interpretación, pues sostienen posiciones totalmente diferentes en lo que se consideran juicios de ser, ya que mientras Pfänder sostiene que el ser no es un "qué" ni un "cómo", es decir, que los juicios de ser no son nunca determinativos ni atributivos, sino que, precisamente, tienen el tercer tipo de predicación que encontramos sin salirnos del objeto-sujeto, los pensadores argentinos nos dicen que son los casos extremos de juicios determinativos, las determinaciones de mayor amplitud, ya que después de afirmar que algo es un ser, lo que seguiría como determinación más amplia sería decir que algo es un ser real, o un ser ideal, o un ser valioso o un ser metafísico. Parece que no han caído en la cuenta que, al sostener esto, no es posible defender que los juicios de ser sean una clase de juicios junto a los determinativos, y a los atributivos, pues no son diferentes de los determinativos, sino una clase de juicios determinativos.

Siguiendo este criterio, no se deben limitar los juicios de ser a las cuatro clases señaladas —reales, ideales, de valor y metafísicos— pues si decimos, por ejemplo, que la piedra es material o es un ser material, el hombre es un ser espiritual, el árbol un ser vivo, la raíz cuadrada un ente matemático, el centauro un ente de la fantasía, la justicia un valor, etc., estamos determinando la especie de ser, aún cuando sea una especie inferior, un subgrupo dentro de los anteriores y, siguiendo este camino, no veo por qué decir "esto es una mosca" no sea un juicio de ser, ya que en el contenido del concepto "mosca" están implicados los de insecto, animal, ser vivo, ser real y ser.

Además, los juicios de ser no pueden reducirse a aquellos que se expresan en forma determinativa, a los que responden a la pregunta "¿qué es esto?", pues ya el juicio existencial, cuando se expresa con el predicado verbal "existe" no es una respuesta estricta a la pregunta por el "qué" de algo. Ahora bien, si decir que algo existe tiene idéntico significado que decir que es real, resulta evidente que el juicio existencial puede expresarse unas veces con una proposición que es gramaticalmente

determinativa y otras en forma que, en vez de determinar la realidad de algo, señale una categoría de lo real, que en el caso del juicio existencial se expresa con un predicado verbal. También es posible que el juicio existencial, o real, se exprese en forma atributiva o revista el carácter de un juicio de pertenencia, así cuando decimos que algo es temporal estamos enunciando la realidad de ese algo con una categoría que hace que el juicio pueda ser considerado como contestación a la pregunta: ¿cómo es esto?, por tanto, como un juicio atributivo; y basta decir que algo tiene existencia, tiene vida o valor para que estos juicios revistan la forma de juicios de pertenencia. Por lo dicho se deduce que no es posible hablar de los juicios de ser como una clase de juicios cuyo predicado tiene una significación peculiar distinta de la determinación, la atribución o la relación de pertenencia, etc.

Resulta, además, que toda clasificación de los juicios por el contenido objetivo, o por el sentido de la predicación, es evidentemente significativa, lo que hace que ninguno de estos juicios pueda ser reducido a fórmulas. La clasificación no sería estrictamente la de una disciplina formal, como expresamente reconoce Goblott. Por otra parte, si la lógica es ciencia de los pensamientos, no de las expresiones de éstos, no se deben considerar en lógica, como pensamientos diferentes a aquellos que en sí tienen la misma significación, aún cuando el predicado se exprese con palabras diferentes, así "el hombre es vertebrado" y "el hombre tiene columna vertebral" significan lo mismo, aun cuando su expresión sea diferente y califiquemos al primer juicio como determinativo y al segundo como de pertenencia.

También es curioso anotar que para Romero y Pucciarelli hayan dos clases de juicios reales: uno que caería dentro de los de ser porque afirma o niega el ser real o la existencia de algo, otro dentro de los llaman por los objetos y que son los juicios reales o de experiencia, que son **a posteriori**; dos clases de juicios ideales: los de ser que enuncian el ser ideal de algo y los que se refieren a algo ideal y que son siempre **a priori**; igualmente dos clases de juicios de valor y dos de juicios metafísicos. Creemos que no puede haber una clase de juicios que son de ser porque digan que algo es un ser real, ideal, metafísico o valioso e incluir en otra clasificación, totalmente diferente, a los juicios que se refieren a objetos reales, ideales, valiosos o metafísicos, pero que no afirman expresamente el ser real, ideal, metafísico o valioso del objeto-sujeto.

Es absurdo considerar que hay una clase peculiar de juicios, los de **ser**, porque en ellos figura la palabra **ser** y que se subdividen cuando a esa palabra se le añade la especificación real, ideal, valioso o metafísico, pues con el mismo criterio se podría

hablar de juicios de animales o zoológicos, botánicos o celestiales. Esto es lo mismo que considerar problemático a aquél juicio en que figure la palabra puede, asertórico la de real o efectivo y apodíctico la de necesariamente.

Si en lógica se acepta una clasificación de los juicios por el ser tiene que ser como un traslado de la clasificación que se acepta en Ontología, es decir, se tiene que tener una postura ontológica en lo que se refiere a los modos del ser y adaptarla a los juicios. Por eso, cuando, como sucede frecuentemente, se se equipara con existencia o con realidad, se cae en una posición que reduce todos los juicios de ser a los juicios existenciales, o se destaca de tal modo a estos juicios, como sucede con Pfänder, que se llega a confundir el ser con la existencia, lo que permite afirmar que los juicios de ser no son determinativos, ni atributivos, ni de relación, sino una clase peculiar, irreductible a las otras significaciones predicativas. Esta afirmación, de la peculiaridad significativa de los juicios de ser, sólo puede hacerse mediante la equiparación de ser con existencia y, además, sosteniendo que no hay otra forma de expresar la existencia que con el predicado verbal. Vimos, claramente, que esta posición es indefendible, porque el ser, y sus subespecies, es siempre una determinación —la más general de todo objeto— y que un modo de ser puede expresarse también en forma atributiva o por medio de una relación de pertenencia.

Sería lógico, para un lógico, señalar tantas clases de juicios de ser como modos de ser se acepte ónticamente, lo que llevaría a una serie de subclasificaciones, o bien, si el lógico no se ha preocupado de esta disciplina es mejor que se abstenga de traer a la lógica una clasificación que es, a todas luces, extralógica. Romero, en su Teoría del Hombre, acepta cuatro tipos de seres u objetos, que son las mismas clases que pone en su lógica como juicios de ser. En mi lógica incluyo también los juicios de ser entre las clases de juicios por el sentido del predicado y los subdivido en existenciales, ideales y de valor, pues no acepto, ónticamente un tipo de objetos metafísicos distinto de lo existente o real, pero no planteo los problemas en que se incurre al hacer esta clasificación, ni la considero expresamente extralógica.

Si consideramos los juicios existenciales como una clase de juicios que en su enunciación está implícita la realidad de un objeto, los opuestos a estos juicios, los no existenciales o irreales, serían todos aquellos en los que la enunciación lleva implícita la irrealidad de un objeto. Este sería el caso de la división de los juicios de ser en reales e ideales, para los que, como Pfänder, oponen excluyentemente estas dos clases de seres, o como la contraposición entre juicios de existencia y juicios de valor en

Goblot. La necesaria inclusión de cada juicio en uno de ser se hace más evidente en la división en cuatro clases de juicios que Romero y Pucciarelli hacen "según los objetos" y que es un claro traspaso de la clasificación óntica. Así todo juicio entraría en una de las clases de juicios de ser, cualquiera que fuera el juicio por el sentido de la predicación, ya que esta clasificación y la por el ser serían totalmente diferentes.

Pero, evidentemente, no se pueden reducir los juicios de ser a aquellos que dicen expresamente que algo es un ser —aun cuando se añada que es real, ideal, etc.—, y considerar que estos juicios son diferentes de los determinativos, atributivos, etc., pues resulta evidente que este tipo de juicios son determinativos si se reducen a afirmar o negar el ser real o ideal y podrían ser distribuidos entre las diversas significaciones predicativas si se emplean otros términos como tiene ser, existe, etc. Evidentemente, un mismo juicio no puede incluirse en dos especies del mismo género, porque las especies, dentro del género, se excluyen mutuamente y así como no puede haber un juicio que sea, a la vez, afirmativo y negativo, o categórico e hipotético, pues esto equivaldría a decir que un juicio es a la vez categórico y no categórico; tampoco es posible que haya un juicio que sea, a la vez, de ser y determinativo, si es que los juicios de ser se consideran como una especie dentro del género de los juicios por el contenido objetivo, pues sería lo mismo que decir que hay juicios que son, al mismo tiempo, determinativos y no determinativos. Si esto sucede así, como hemos visto, es que la clasificación está mal hecha, es lógicamente incorrecta.

La única posibilidad de llegar a incluir en las clasificaciones lógicas los juicios de ser, es considerar que los juicios de ser son un género de juicios que se clasifican en reales, ideales, etc., y que todo juicio entraría necesariamente en una de estas clases de juicios. Los juicios de ser serían un traslado de la ontología a la lógica y habría tantos tipos de juicios de ser como clases de entes se aceptan, a los que habría que añadir los juicios que establecen relaciones entre entes —y todo juicio de relación la establece—, ya que si decimos, por ejemplo, "la idea es diferente del hecho", establecemos en este juicio una relación entre dos tipos de seres. El que con esto complicaríamos la lógica sin sacar ventajas es otro problema, pero esta complicación innecesaria creemos que ya se ha presentado con estas clasificaciones por el objeto o por el ser.

5.—TRASLADO A LA LOGICA DE LOS MODOS DEL CONOCIMIENTO. RELACIONES DE LOS MODOS DEL SER Y LOS DEL CONOCIMIENTO CON LAS MODALIDADES DEL JUICIO.

Hay una clasificación de los juicios que es un traslado, también ilegítimo, de los modos de conocer a los modos del juicio. Lo **a posteriori** y lo **a priori** son aspectos del conocimiento. El tipo de conocimiento cuya verdad se funda en la experiencia, el conocimiento que tiene un fundamento empírico, porque se refiere a objetos reales y la verdad de los juicios en que se enuncia puede comprobarse después de la experiencia, ya que el juicio se refiere a objetos observables, se llama conocimiento **a posteriori**. El conocimiento que no se funda en la experiencia, porque el objeto del conocimiento de que se trata no es observable y la verdad del juicio correspondiente no puede ser comprobada en la experiencia, ya que se trata de algo inexperimentable, se conoce con el nombre de conocimiento **a priori**.

Pero cualquiera que sea la clasificación de los juicios por los modos de ser y por los modos de conocer, encontramos que siempre podemos relacionar estas clases de juicios con las clasificación por la modalidad.

Entre los juicios de ser se encuentran los juicios reales o existenciales, los cuales, en forma explícita o implícita, afirman o niegan la realidad de algo, son los juicios que se refieren a los seres reales. Estos juicios coinciden plenamente con los asertóricos. Los juicios reales o de experiencia tienen siempre modalidad asertórica. Entonces resulta que los juicios que no son reales, los que podemos llamar irreales, no son asertóricos y tienen que tener, por tanto, una modalidad problemática o apodíctica. Esto es de gran importancia no sólo para la aclaración lógica de los juicios de ser, sino también para la comprensión de la modalidad óntica, de las modalidades del ser y, obviamente, para las modalidades del juicio. Tenemos un punto de partida y es que los juicios reales coinciden con los asertóricos y los juicios que no son reales están excluidos de los asertóricos, teniendo que estar distribuidos entre los problemáticos y los apodícticos. Si este es el caso ¿no estaremos multiplicando innecesariamente las clasificaciones de los juicios, ya que las clasificaciones por el ser y por la modalidad podrían corresponderse? Los juicios problemáticos y los apodícticos hacen referencia a seres y éstos no son reales, ya que la realidad está acotada por los asertóricos. ¿A qué tipo de ser irreal hace referencia el juicio problemático y a cuál el apodíctico?; es una pregunta de importancia no sólo para la lógica sino para la ontología.

Si partimos de las formas del conocimiento, **a priori** y **a posteriori**, para deducir las dos clases de juicios correspondientes por la modalidad, encontramos que lo asertórico coincide con lo **a posteriori** en contenido y extensión, de modo que decir que un juicio es asertórico es lo mismo que decir que es **a posteriori**, pues lo asertórico y lo **a posteriori** se implican mutuamente. En cambio, si se hace coincidir, como sucede frecuentemente, lo **a priori** con lo apodíctico, nos encontramos con que los juicios problemáticos no serían ni **a priori** ni **a posteriori**, lo que evidentemente es absurdo ya que estos términos se oponen en forma excluyente. Evidentemente, el juicio problemático, al enunciar que algo puede ser, no establece un conocimiento **a posteriori**, puesto que lo que aún no es un hecho no puede ser **a posteriori**, tiene que ser, por tanto, una enunciación **a priori**, puesto que la enunciación se hace con anterioridad a la experiencia del hecho, pero como la enunciación problemática no puede ser apodíctica, tiene que haber un **a priori** del conocimiento en que el juicio, en que se enuncia, no es necesariamente verdadero, no es apodíctico sino problemático. Todo lo que puede ser o lo que algún hombre se propone hacer es siempre anterior al hecho, que es lo único experimentable y, por tanto, el juicio en que formulo este proyecto o esta posibilidad no puede tener el carácter de apodíctico, puesto que no hay ninguna **apodexis**, ya que lo que va a suceder no está demostrado, no es deducible de modo necesario, pues es concebible que suceda de otro modo que como fue previsto. Los juicios sobre hechos futuros son **a priori** pero no apodícticos. Tiene que haber dos tipos de **a priori** frente al **a priori** necesario tiene que darse un **a priori** problemático.

No es de extrañar que partiendo de estas dos formas de conocimiento, el que se adquiere mediante la experiencia y el que no puede ser empírico porque su objeto no se da en la experiencia, se llegue a considerar que hay dos únicas clases de objetos o de tipos de ente, así como dos clases de juicios. El ser se reduce a dos modos: el ser real y el ser ideal, que se contraponen del mismo modo que el conocimiento **a priori** y el **a posteriori**; e igual sucede con los juicios correspondientes, ya los llamemos juicios reales e ideales —clasificación por los objetos— o juicios **a priori** y **a posteriori** —clasificación por el tipo de conocimiento—.

Este modo de operar por contrarios se ha incrustado hasta en aquellos pensadores que aceptan otros modos, además del real y del ideal y, por lo tanto, otra clasificación de los juicios por el ser o por los objetos. Así Romero y Pucciarelli que dividen los juicios en reales o de experiencia, juicios ideales, juicios metafísicos y juicios de valor nos dicen que: "los juicios cuyo

concepto-sujeto presenta un objeto ideal y cuya predicación es asimismo ideal, se llaman **juicios de idealidad** o **ideales**... Mientras que los juicios de experiencia son todos **a posteriori**, éstos son **a priori**". En lo que se refiere a los metafísicos nos dice que "para que sea un juicio metafísico debe mantenerse en el plano correspondiente, porque sobre un ente metafísico puedo enunciar juicios de realidad", pero dejan sin aclarar si estos juicios son **a priori** o **a posteriori**, aunque por la frase citada parece deducirse que el plano metafísico es **a priori** o **ideal**. En los juicios de valor habría juicios **puros de valor** que "son **a priori**, pero de un peculiar apriorismo (**a priori emocional**)" y **juicios aplicados de valor** que "son empíricos cuando el objeto-sujeto del juicio lo es, o **a priori** e ideales cuando el objeto-sujeto del juicio es ideal" (17). Todo esto resulta muy confuso, pues fuera de lo real **a posteriori** y de lo ideal **a priori** no se saben las características de los otros tipos de objetos ni de los juicios correspondientes, pues los valores unas veces son reales y otras ideales y en cuanto a lo metafísico o bien no se sabe lo que es eso o cae dentro de lo ideal. Una clasificación ha de ser diferenciación y no considerar como clases diferentes las que no lo son, puesto que se incluyen en otra especie del género que se considera común, o bien se distribuye una especie entre dos del mismo género.

Más lógica es la actitud de los que reducen los juicios y los seres a dos clases, aun cuando se note una duplicación innecesaria en la clasificación de los juicios, pues coincidiendo los ideales con los **a priori** y los reales con los **a posteriori** bastaría con una clasificación.

Cuando estas dos formas contrapuestas de seres o de juicios los superponemos o los queremos distribuir entre las clases de juicios por la modalidad, entonces tres clases de juicios tienen que distribuirse entre dos y frente a los juicios asertóricos, que se corresponden con lo **a posteriori** genoseológico y con la realidad óntica, se ponen los juicios que no son asertóricos —problemáticos y apodícticos— que corresponderían a lo **a priori** y a lo ideal. Se incluyen como del mismo tipo —modos condicionados en Bradley o modos subordinados en Hartmann— lo problemático y lo apodíctico. La interpretación de lo apodíctico como hipotético —"si... entonces"— conduce siempre, a lo que parece un contrasentido, a una problematicidad necesaria, que resulta de la fusión de las dos modalidades en una, opuesta a la asertórica. Con esto se suprime toda implicación modal, ya que los modos opuestos (real-irreal, **a priori-a-posteriori**) se rechazan y no se implican y, además, se vulnera el concepto de

(17) F. Romero y E. Pucciarelli: Ob. cit. Pág. 54.

a priori que no tiene, en sentido estricto, nada que ver con la posibilidad o necesidad de verdad, sino que es la forma cómo se llega al conocimiento de lo que no existe, ya por no haber sido realizado, por ser realidad futura, ya porque sea irrealizable, por ser mera idea universal. De nuevo se está aquí operando por contrarios al reducir las modalidades del juicio a dos opuestas, que se sacan de los dos modos de ser contrapuestos: el real y el irreal, con lo que no hay una auténtica clasificación, pues el modo negativo queda siempre indeterminado, se caracteriza por lo que no es. Para determinarlo es preciso subdividirlo, dando a las subclases determinaciones positivas.

Resulta evidente que al conocimiento **a priori** se opone el **a posteriori** ya que, de acuerdo a la distinción kantiana, el conocimiento que se da con independencia de la experiencia y de toda impresión sensible se llama **a priori** y se diferencia del empírico en que éste tiene su fuente **a posteriori**, es decir, en la experiencia. Sin embargo, el término **a priori** no determina de modo preciso y en sentido pleno el tipo de conocimiento independiente, de modo absoluto, de la experiencia, pues podemos tener **a priori** muchos conocimientos que no son, totalmente, independientes de la experiencia, pues las reglas generales proceden de ella. Kant dice: "Es cierto que la experiencia nos muestra que algo es de un modo u otro, pero no que no pueda ser de otra manera. Ahora bien, si encontramos una proposición que es pensada con carácter de necesidad, ésta es un juicio **a priori**" (18). El conocimiento fundado en estos juicios es un **a priori** puro, a diferencia del que en cualquier sentido deriva de la experiencia. Hay, pues, "juicios puros **a priori**" que son precisamente los necesariamente verdaderos y absolutamente independientes de lo empírico. Por consiguiente, hay otros juicios **a priori** impuros, contaminados de experiencia, como el ejemplo kantiano que quien socaba los cimientos de una casa, debe saber **a priori** que se caerá, pero es la experiencia la que nos enseña la regla general que los cuerpos son pesados.

De la posición kantiana expuesta resultan tres tipos de conocimiento: 1º el empírico o **a posteriori**; 2º el **a priori** puro que es el que es pensado con carácter de necesidad, y 3º el **a priori** impuro que es la anticipación de un futuro por reglas que se derivan de la experiencia. Por tanto, tendremos tres clases de juicios por los modos del conocimiento: 1º los juicios **a posteriori**; 2º los **a priori** puros o necesariamente verdaderos, y 3º los **a priori** impuros que anticipan experiencias. ¿No es más claro dividir los juicios en asertóricos, apodícticos y problemáticos? Así

(18) Immanuel Kant: "Kritik der reinen Vernunft". Págs. 39-40. Verlag von Felix Meiner. Hamburg, 1956.

no hay duplicaciones innecesarias y están incluidos todos los juicios con sus características gnoseológicas, ya que los juicios asertóricos son ***α posteriori***, y las dos formas de lo ***α priori*** las encontramos en los juicios apodícticos y en los problemáticos, con denominaciones positivas que los distinguen claramente.

Consideramos que el estudio de estos juicios, que establecen tres tipos de verdades, conduce al estudio de las modalidades del ser como fundamento de las modalidades del juicio. Si hay juicios que enuncian: 1º que es verdad que algo puede ser; 2º que es verdad que algo es, y 3º que es verdad que algo es necesario, que no puede ser de otro modo que como es —y ya vimos que éstas son las únicas modalidades del juicio posibles, pues es un contrasentido sostener que hay juicios que probablemente son verdaderos, pues el juicio es, en cuanto tal, necesariamente verdadero o falso— es porque hay entes posibles, entes que son así y entes que son necesariamente así; esto quiere decir que la modalidad óntica es el fundamento de la modalidad lógica, pues la verdad del juicio no se encuentra en el juicio mismo, sino en la relación del juicio con el objeto, o con el contenido objetivo, a que el juicio se refiere. Es la primacía de fundamentación que recae sobre la ***philosophia prima***.

Si aclaramos que es ónticamente lo posible, lo real o efectivo y lo necesario, tendremos aclarada no sólo la modalidad lógica, sino también las clases de juicios que se dan por el ser, o por los objetos, o sea, la diferencia entre los juicios existenciales o reales y los irreales, así como las clases de irrealidad. Más evidente se hace, de antemano, que la aclaración de estos conceptos ónticos llevará consigo la de lo ***α posteriori*** y la de los tipos de ***α priori***, pues, como vimos, al ***α priori*** puro o necesario se opone el ***α priori*** impuro de lo posible.

El estudio de las modalidades del ser tiene el carácter de un prolegómeno a la lógica modal. Lo que es condición previa es la base o fundamento, pero lo que es fundamento puede posibilitar la construcción de lo que se ha de edificar sobre él, pero también puede hacer imposible esa construcción. Esto último sucedió, en metafísica, con unos célebres prolegómenos.